

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 22 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00615-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informando como obtuvo los correos electrónicos gerenciaambiental@ambiotec.co y silvanacq@yahoo.com acompañado las evidencias que así lo acrediten.

Por otro lado, se requiere para que aporte el acuse de recibido del mensaje de datos o constancia de que el destinatario tuvo acceso al mismo sobre la notificación efectuada al correo electrónica silvanacoqui@gmail.com, dado que revisadas las constancias de notificación remitidas el pasado 16 de noviembre de 2021 archivo025, no se encontró dicha evidencia de forma concreta.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c370725616b953d36198b54d678bf43bbb7e7ab7fe5060fe9dad31f28aedc4a4

Documento generado en 22/04/2022 11:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>